

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BLANCA NELLY HERRERA ROJAS
Demandado: HENRY ANTONIO ROJAS CASTRO
Radicado: 500013110002-2019-00059-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILDY LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se tienen por contestadas por la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 2:00 P.M., del día 4 del mes de febrero del año 2019 (2020) advirtiéndole que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiéndole que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello,
a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,
b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la excepción presentada por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Se advierte, que la parte ejecutante puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

race



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BLANCA NELLY HERRERIA ROJAS
Demandado: HENRY ANTONIO ROJAS CASTRO
Radicado: 500013110002-2019-00059-00

138

De la parte demandada:

Documentales:

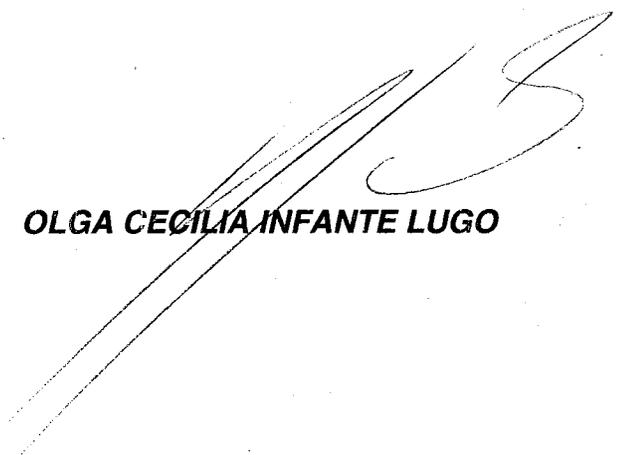
Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Se advierte, que la parte ejecutada puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

ESTADO DE JURADO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VALLEJO-META

NOTA RELACION POR EXCEDIDO

En la fecha 7 de Abril 2019 cont. en el caso anterior a

los papeles por anotación en el Estado número 101

Firma del Jefe [Signature]